

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES III

Caracas, miércoles 2 de enero de 2013

Número 40.081

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Jairo Avendaño Quintero, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (partida 402, 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma.

Resolución mediante la cual se transforma y adscribe la «Dirección de la Policía Aérea, en «Dirección de la Reserva Aérea», al Comando de Operaciones.

Resolución mediante la cual se crea y activa los Destacamentos de Ingenieros como parte de la organización del Cuerpo de Ingenieros de la Guardia Nacional Bolivariana «Generalísimo Francisco de Miranda», ubicadas en las Regiones Estratégicas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el Mayor General Gustavo Enrique González López, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, la facultad de suscribir los convenios cuyos objetos sea establecer los términos y condiciones a fin de encomendar a la Fundación de Programas de Alimentos (FUNDAPROAL) en los términos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Alirio José Giménez Pérez.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Samir Oswaldo López Torrelles, como Jefe de Campo Experimental Las Majaguas de la Unidad Ejecutora del Estado Portuguesa, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA-Portuguesa).

INSAI

Providencias mediante las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Jefes de Campo Experimental de las Unidades Ejecutoras que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mercedes Margarita Otero de López, como Vicerrectora del Poder Popular de la Universidad Nacional Experimental de Artes (UNEARTE).

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se especifican, como Directores de las Oficinas que en ellas señalan.

Providencia mediante la cual se asigna competencia especial al ciudadano José Francisco Fernández Núñez, para realizar investigación de accidente del trabajador que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 DIC 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 025092

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTE EN JEFE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA, designado mediante Decreto N° 9.243 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de noviembre de 2012, al Vicealmirante JAIRO AVENDAÑO QUINTERO, C.I. N° 6.089.653, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, AGRUPAMIENTO NAVAL "CN FELIPE SANTIAGO ESTEVES", Código N° 03615.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 DIC 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 025104

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con

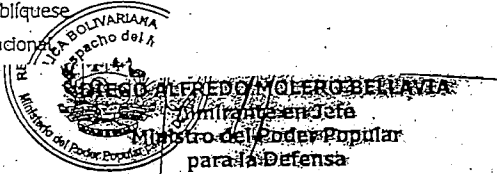
SERVICIOS JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: TRANSFORMAR Y ADSCRIBIR a partir de la publicación del presente acto administrativo, la "DIRECCIÓN DE POLICIAS AÉREAS", en "DIRECCIÓN DE LA RESERVA AÉREA", al Comando Aéreo de Operaciones.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 DIC 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 025111

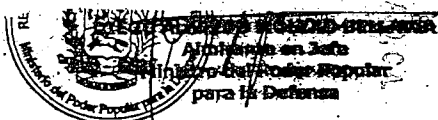
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° CG-AG-DSS-6775 de fecha 23 de enero de 2012, presentado por el Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana,

RESUELVE

ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR los Destacamentos de Ingenieros como parte de la organización del CUERPO DE INGENIEROS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA", ubicados en las Regiones Estratégicas de Defensa Integral:

- Destacamento de Ingenieros Nro. 1 Redl Central
- Destacamento de Ingenieros Nro. 2 Redl Central
- Destacamento de Ingenieros Nro. 3 Redl Los Ujanos
- Destacamento de Ingenieros Nro. 4 Redl Occidental
- Destacamento de Ingenieros Nro. 5 Redl Oriental
- Destacamento de Ingenieros Nro. 6 Redl Guayana

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 DIC 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 025112

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTE EN JEFE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA, designado mediante Decreto N° 9.243 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, C.I. N° 5.726.284, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, designado mediante Resolución N° 014648 de fecha 22 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.477 de fecha 30 de julio de 2010, la facultad de suscribir, los Convenios cuyo objeto sea establecer los términos y condiciones a fin de "ENCOMENDAR A LA FUNDACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTOS (FUNDAPROAL)", ente creado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.543 de fecha 22 de marzo de 2005, el suministro y confección de los alimentos para el Comando General de la Milicia Bolivariana y sus unidades adscritas.

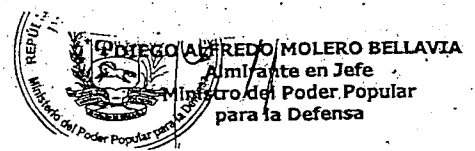
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



ENCOMIENDAS JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
REF: J-00170041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 19 / 12 / 2012

N° 115

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha catorce (14) de septiembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Jubilación Especial de Empleado, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto, sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó el beneficio de Jubilación Especial a un funcionario de CVG Venezolana de Aluminio C.A. (CVG VENALUM) propuesta por la Gerencia de Personal de CVG Venezolana de Aluminio, C.A. (CVG VENALUM), ente adscrito a este Ministerio, según el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 05 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir del catorce (14) de septiembre de 2012, el beneficio de Jubilación Especial del ciudadano ALIRIO JOSÉ GIMÉNEZ PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.573.750, de cuarenta y siete (47) años de edad y con veinticuatro (24) años, seis (6) meses y veintitrés (23) días al Servicio de la Administración Pública, quien se desempeña como Gerente de Mantenimiento Industrial de CVG VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (CVG VENALUM), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias y por haber cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS TRES BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 6.303,09), mensuales, equivalente al 60% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO: La Gerencia de Personal de CVG VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (CVG VENALUM) queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la prestación de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondieren a la citada funcionaria al término de su relación funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Personal de CVG VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (CVG VENALUM), a efectuar la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Según Decreto N° 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.058, de fecha 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 371. CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Años 201° y 152°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionamiento de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano SAMIR OSWALDO LOPEZ TORRÉLES titular de la cédula de Identidad N° V.- 12.858.192, como JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL LA MAJAGUAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-PORTUGUESA), a partir del 15 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicada en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 372. CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Años 201° y 152°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionamiento de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO C.A. 40178041-6

Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano ELISEO ALFONSO ORDOÑEZ RAMOS, titular de la cédula de identidad N° V- 18.871.075, como JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL ARAURE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-PORTUGUESA), a partir del 15 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicada en Gaceta Oficial No. 39.139 de fecha 16 de Abril de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 373. CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Años 201° y 152°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionamiento de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano NATALINO YUGMAN LOZADA GUIÓN, titular de la cédula de identidad N° V- 15.341.270, como JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL TURÉN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-PORTUGUESA), a partir del 15 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicada en Gaceta Oficial No. 39.139 de fecha 16 de Abril de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS; INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL INSAI. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 033. CARACAS 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61, numeral 4 del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 8.787 de fecha 27 de enero de 2012, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852, de fecha 27 de enero de 2012, atendiendo a las atribuciones previstas en el artículo 17 De la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Considerando que las disposiciones previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto a la modernización de las Instituciones del Sector Público, para su adaptación al ordenamiento jurídico, a los notables cambios entre ellos, el acceso a las nuevas tecnologías alcanzando la automatización, el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, crea el Sistema Automatizado de Registros de Productos a través del Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral (RUNSAI), siendo el Instituto el organismo competente para ejercer el control previo y posterior, inspección y fiscalización de los procesos de formulación, producción, investigación, almacenamiento, expendio, comercialización, intercambio, manejo, uso, aplicación, distribución e importación de los productos objeto del Registro Nacional de Empresas y Productos Plaguicidas de Uso Agrícola, público, doméstico, industrial, fertilizantes, abonos orgánicos y de uso Pecuario.

Considerando el vencimiento de los plazos de vigencia de los Registros de Productos de Uso Agrícola y Pecuario, así como los Registros de Empresas que ejercen actividades relacionadas a la salud animal y vegetal Integral, el día 31 de diciembre de 2012, según la Providencia Administrativa N° 21 de fecha 19 de Junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.996 de fecha 29 de Agosto de 2012, y corregida por error material mediante Providencia Administrativa N° 26 de fecha 30 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.998 de fecha 31 de agosto de 2012; los cuales se establecieron con el propósito fundamental de garantizar la publicidad, la certeza y la seguridad jurídica de dichos productos y de las empresas inscritas, en pro de la seguridad agroalimentaria y la producción nacional, se considera prorrogar el plazo de vigencia de los efectos legales de la referida Providencia Administrativa en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se les otorga prórroga de los efectos de sus Registros SASA hasta el 31 de Agosto de 2013, a aquellos administrados que preser... en los recaudos solicitados por el Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral, en el tiempo previsto en la Providencia Administrativa N° 21 de fecha 19 de Junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.996 de fecha 29 de Agosto de 2012; corregida por error material mediante Providencia Administrativa N° 26 de fecha 30 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.998 de fecha 31 de agosto de 2012, para obtener el registro de sus productos.

Artículo 2.- Aquellos administrados que hayan efectuado consignación de los recaudos exigidos por el Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral (RUNSAI), fuera del lapso de vigencia de la Providencia Administrativa N° 021 de fecha 19 de junio de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012, podrán obtener el lapso de la prórroga que se establece en la presente Providencia Administrativa, pero estarán sujetos a la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 86, numeral 8 de la Ley de Salud Agrícola Integral, la cual será estimada considerando el grado de incumplimiento.

Artículo 3.- Se prórroga el lapso para el Registro de los Productos de Uso Industrial y Pecuario Calificados como extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib) hasta el 31 de Diciembre de 2013, no obstante el uso y aplicación de tales productos será restringido, quedando sujeto a la vigilancia y control del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, atendiendo a las normas y recomendaciones técnicas que oportunamente serán indicadas.

Artículo 4.- Se prórroga el lapso para el Registro de los Productos de Uso Agrícola Calificados como Extremadamente Tóxicos (Ia) y Altamente Tóxicos (Ib), hasta el 31 de diciembre de 2013 de manera de sustituirlos por productos calificados por ligeramente a moderadamente tóxicos, no obstante el uso y aplicación de tales productos será restringido, quedando sujeto a la vigilancia y control del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, atendiendo a las normas y recomendaciones técnicas que oportunamente serán indicadas.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO JOSÉ MORENO MONSAI
Presidente del Instituto de Salud Agrícola Integral
Según Decreto Nro. 8.787 de fecha 27 de enero de 2012.
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESAPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3932 CARACAS, 28 DIC 2012
AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de 17 de junio de 2009 y 23 del Reglamento Ejecutivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.918 Extraordinario de fecha 08 de mayo de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión; control y evaluación del sistema educacional de ese nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MERCEDES MARGARITA OTERO DE LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.350.168, como Vicerrectora del Poder Popular de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

Artículo 2. Además de las atribuciones previstas en la Ley de Universidades, le corresponderá a la ciudadana designada mediante la presente Resolución, coordinar las siguientes actividades:

1. Elaborar y proponer al Consejo Directivo el Plan General de Trabajo del Vicerrectorado.
2. Velar por el cumplimiento de la Ley del Servicio Social Comunitario del Estudiante de Educación Superior.
3. Promover la vinculación social en el desarrollo de las actividades de la Universidad.
4. Preparar el Plan Operativo y el informe de gestión anual del Vicerrectorado.
5. Promover la participación activa de las comunidades de los procesos de formación, creación, interpretación y reflexión en las artes.
6. Evaluar de manera permanente las formas de participación social con el fin de proporcionar los insumos necesarios a la Universidad para desarrollos de estrategias de comunicación y de acción comunitaria.
7. Generar formas de trabajo que permitan lograr cambios beneficiosos y perdurables en la calidad de vida de las comunidades, con su participación activa en los procesos de desarrollo.
8. Promover la autogestión comunitaria, la participación de los artistas y cultores, la relación con las formas de bioeconomía comunitaria.
9. Promover la revalorización de los medios comunitarios con estrategia potenciadora de confianza, motivación y compromiso en las comunidades para generar proyectos integrados e integrales.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 3.798, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.307, de fecha 16 de noviembre de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- 027
CARACAS, 12 de diciembre de 2012
AÑOS 202° Y 153°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano; mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana LAURA VANESSA LÓPEZ BERMÚDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 16.092.097, en el cargo de DIRECTORA, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- C58
CARACAS, 13 de diciembre de 2012
AÑOS 202° Y 153°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano; mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana RUSBELY LISETH QUINTERO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.165.960, en el cargo de DIRECTORA, adscrita a la Oficina de Planificación y Control de Gestión, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO N° 4007/0041-S

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2012- 089
 CARACAS, 17 de diciembre de 2012
 AÑOS 202º Y 153º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano DARÍO EDGAR CARHUARUPAY BEJAR, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 13.844.310, en el cargo de DIRECTOR (E), adscrito a la Dirección de Garantías Procedimentales, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, desde el 17/12/2012 hasta el 17/01/2013, lapso durante el cual disfrutará vacaciones la Directora titular.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA; MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 16. CARACAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2012. AÑOS 202º DE LA INDEPENDENCIA Y 153º DE LA FEDERACIÓN.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad No. V- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

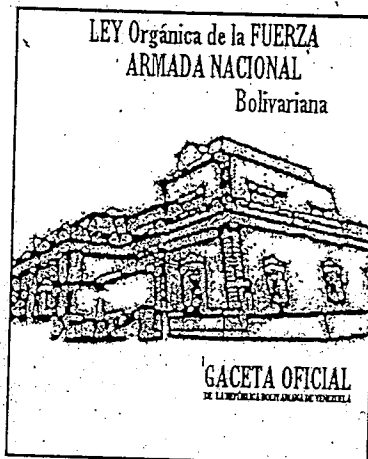
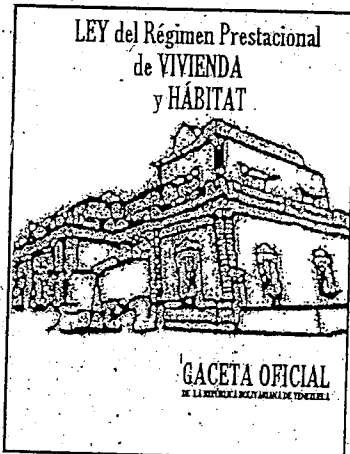
Artículo 1º. Se asigna competencia especial al ciudadano que se identifica a continuación, para realizar investigación de accidente del trabajador Eugenio Gómez, portador de la cédula de identidad N° V- 20.524.653, quien labora en la empresa Agropecuaria Río Pao, en el Estado Cojedes, a los fines consiguientes de conformidad con las atribuciones competenciales conferidas a este Instituto, en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de julio de 2.005, especialmente a lo contemplado en su artículo 18, numeral 6:

APELLIDOS Y NOMBRES.	C.I. No.	CARGO
FERNÁNDEZ-NUÑEZ, JOSÉ FRANCISCO	V- 15.248.967	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos por el día 18 de diciembre de 2012.

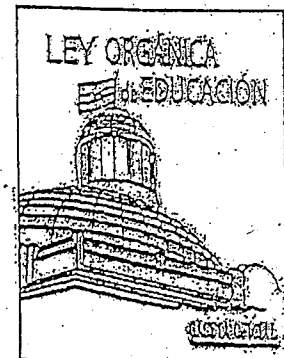
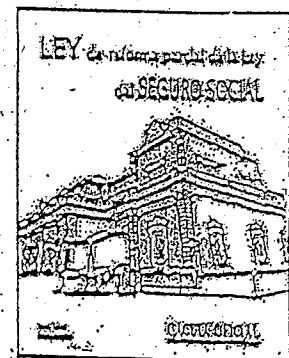
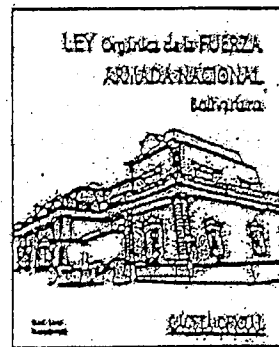
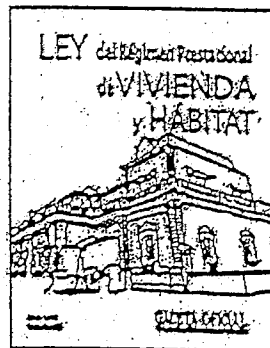
Comuníquese y Publíquese.

NESTOR OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009 -
 Gaceta Oficial No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DE1

AÑO CXL — MES III Número 40.081

Caracas, miércoles 2 de enero de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JUNIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario, y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EMISIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-5